

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administra-

dor, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.º instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 13 del actual)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Granada 12 de Octubre de 1862 á las diez de la noche.—SS. MM. han visitado hoy el palacio árabe de la Alhambra y el de Carlos V, el Generalife, el Sacro Monte y la casa de campo denominada de los Mártires, propiedad de D. Carlos Manuel Calderón.—Por la noche asistieron á los fuegos artificiales dispuestos en el paseo del Triunfo.—Sus Majestades han sido en todas partes ardientemente aclamados y victoreados.»

SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14.)

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Granada 13 de Octubre de

1862 á las once y diez minutos de la noche.—SS. MM. han visitado hoy la Universidad literaria, algunas iglesias y los asilos de Beneficencia, asistiendo por la noche á los fuegos artificiales dispuestos en el paseo del Triunfo.—La presencia de SS. MM. hoy, como en los días anteriores, no ha dejado un solo momento de escitar el mas vivo entusiasmo de estos habitantes, de cuyo amor y lealtad llevan los Reyes un gran recuerdo.

Mañana proseguiran su viaje á Málaga, pernoctando en Loja.

SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 310.

Habiendo regresado en el día de hoy á esta Capital, he vuelto á encargarme del mando de la provincia. Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» para los efectos correspondientes. Soria 16 de Octubre de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NÚMERO 311.

Encargando la busca de las alhajas robadas de la Iglesia parroquial de Balconete, en la provincia de Guadalajara, y captura de las personas en cuyo poder se hallen.

En la noche del dos para el tres del actual, fué robada la Iglesia parroquial del pueblo de Balconete, en la provincia de Guadalajara, llevándose los ladrones las alhajas que se espresan á continuación. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan por cuantos medios estén á su alcance á averiguar el paradero de dichas alhajas, procediendo desde luego á la captura de las personas en cuyo poderse hallen y remitiendo unas y otras á mi disposicion con las seguridades debidas. Soria 16 de Octubre de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

Nota de las alhajas robadas.

Una lámpara de plata labrada, como del diámetro algo mas de media vara, con diferentes cadenas tambien de plata, de peso como de nueve libras.

Un cáliz liso de plata, como de una tercia de alto y una libra de peso.

Dos patenas sobredoradas, como de onza y media de peso cada una.

Dos cucharitas de plata para el cáliz, su peso como media onza escasa las dos.

Dos copas de plata antiguas de cáliz, su peso como de tres cuarterones.

Seis cañitos ó mangos de plata del cetro de la Concepcion, su peso como de dos libras.

Un copón de plata, de figura antigua, como de libra y media de peso.

Una corona de plata de Nuestra Señora del Rosario, como de una libra.

Unas vinajeras lisas y sin tapa con su platillo, todo de plata, y como de una libra de peso.

Un vaso de plata, hechura antigua, para las abluciones, su peso unas seis onzas.

Un broche de plata de capa de coro y dos crucecitas tambien de plata, su peso todo como un cuarteron.

Una cajita de plata que servía para llevar el Viático, como de seis onzas.

Una coronita chiquita de una Concepcion, y otras frioleras ó piezas sueltas del mismo metal.

Encargando la busca y captura del súbdito francés Coudert de Prevignand.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán cuantas diligencias les sugiera su celo, á fin de conseguir la captura del súbdito francés Coudert de Prevignand, de las señas que á continuacion se insertan, cuyo individuo ha sido condenado por el Tribunal de Montaganem, en Argelia, á diez años de trabajos forzados por el delito de falsificador de documentos de comercio; y caso de conseguirla lo pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas. Soria 16 de Octubre de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

Señas.

Estatura regular, color moreno, ojos y pelo negro, un poco corcobaado, paso rápido, mucha verbosidad.

CIRCULAR NUMERO 313.

El Sr. Comandante de la Guardia civil de esta provincia, ha puesto en conocimiento de mi autoridad, que por la fuerza de su mando de la línea de Almazán, que estaba el dia 12 del actual de servicio por la parte del pinar, fueron hallados los efectos que á continuacion se espresan. Y he dispuesto hacerlo público por medio de este «Boletín» para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda hacer la oportuna reclamacion. Soria 16 de Octubre de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

Nota de los efectos hallados.

Unos zagos, un par de zapatos blancos, un calzon de estezado, un par de calcillas, un chaleco de paño morado, una camisa de lienzo, un par de albarcas y unos peales blancos; todo en un talego rayado.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Policia rural.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, me ha comunicado en 14 de Julio último, la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha, lo que sigue:—Ilmo. Sr.: Habiendo llamado la atencion del Gobierno de S. M. la Asociacion general de ganaderos acerca de la conveniencia de impulsar eficazmente la persecucion de los animales dañinos que tantos destrozos causan á la ganaderia en diferentes comarcas de la peninsula; se ha servido S. M. resolver, que sin

perjuicio de que se procure el examen de las modificaciones que convenga introducir en la legislacion vigente, se llame tambien la atencion de los Gobernadores de las provincias, á fin de que estimulen el celo de los Alcaldes de los pueblos, recomendándoles la persecucion de los lobos y alimañas, valiéndose de los cazadores que se dediquen á esta industria ó estimulando á los demás, mediante los premios ofrecidos por el Real decreto vigente de 1834, los cuales deberán ser satisfechos puntualmente de los fondos consignados para esta atencion, ó de los imprevisos, sin causar vejaciones ni demoras en el pago para no entiviar el celo de los que se dediquen á esta útil ocupacion.—Lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» para su publicidad, encargando con este motivo á los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia: 1.º Que estimulen en sus distritos la persecucion de los animales dañinos, bajo cuya denominacion se comprenden los lobos, zorros, garduñas, gatos monteses, tejones y turones, valiéndose para ello de los cazadores y demás personas que se dedican á esta industria, ya que no puedan hacerse batidas comunales que están prohibidas por la ordenanza de caza y pesca de 30 de Mayo de 1834, adoptando las medidas que su buen celo les sugiera, sin traspasar los límites legales, y satisfaciendo con puntualidad de las cantidades aprobadas con este objeto en los presupuestos municipales, los premios que la referida ordenanza señala y que consisten en 40 rs. por cada lobo; 60 por cada loba no preñada; 80 por cada una preñada; 20 por cada lobezno; la mitad respectivamente por cada zorro, zorra ó zorrillo, y la cuarta parte tambien respectivamente por cada garduña, gato montés, tajon y turon; y 2.º Que sin perjuicio de haberse dispuesto ya lo conveniente para que en los presupuestos municipales ordinarios del año próximo de 1863, se incluyan algunas sumas con destino al abono de estos premios; propongan con el mismo objeto oportunamente las demás que se consideren bastantes en los adicionales de dicho año, y voten en su dia en los del siguiente y sucesivos todas las que segun las circunstancias de cada municipio se calculen indispensables para recompensar á los matadores de dichos animales, cuya estincion tanto interesa á la ganaderia y aun á la agricultura. Soria 13 de Octubre de 1862.—El V. P. del C. G. I., Manuel Sanz García.

SECCION CUARTA.

Junta provincial de Beneficencia de la provincia de Guadalajara.

Acordado por esta Junta en sesion de 8 del presente sacar á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la dehesa titulada de Solanillos, propia de esta Beneficencia, se convoca por la presente á formar licitacion para su remate, que tendrá lugar en esta capital el dia 25 del corriente á las doce de su mañana ante el Sr. Gobernador civil, y en la ciudad de Molina á presencia del Sr. Alcalde constitucional en el citado dia y hora. Se previene que no se admitirá postura que no esté conforme con el pliego de condiciones (que á continuacion se inserta.) Guadalajara 9 de Octubre de 1862.—El Presidente, Negro.

Condiciones fijadas por la Junta provincial de Beneficencia para el arrendamiento de los pastos de la dehesa de Solanillos, por el tiempo desde 1.º de Noviembre de 1862 á igual dia de 1863.

1.ª Desde 1.º de Noviembre de 1862 á 20 de Mayo de 1863, podrán pastar en la dehesa 2.500 cabezas de ganado lanar á 3 rs. cada una y 500 de cabrio á 5 rs.

2.ª Desde primero de Mayo de 1863 á primero de Noviembre del mismo año, entrarán 1.500 cabezas de ganado cabrio á 5 rs. una, respetando en el mes de Mayo los cuarteles de las Canalejas, Serrador y Cerro del Guijo, pudiendo en lo demás del tiempo aprovechar toda la dehesa.

3.ª En ese mismo periodo desde primero de Mayo á igual fecha de Noviembre pastarán tambien 100 cabezas de ganado mular y caballar á 14 rs. una, y 100 de vacuno á 12 reales.

4.ª Los ganaderos avisarán á los guardas de la dehesa antes de entrar al disfrute, para que se verifique un minucioso recuento del número y clase del ganado.

5.ª Bajo ningun pretesto se permita ramonear ni extraer mas leña que la de estepa y esto solo en sitios donde no haya pimpolladas.

6.ª En lo posible nose establecerán majadas nuevas, y si fuesen absolutamente necesarias, se hará siempre en los sitios claros y desprovistos de toda vegetacion arbórea.

7.ª Los espresados guardas con los dueños de los ganados son los responsables de los daños que se ocasionen al arbolado por la inobservancia de estas condiciones. Aquellos cesarán en esta responsabilidad si antes de 3 dias dirigiese la oportuna denuncia al Ingeniero de montes Jefe de distrito.

8.ª Se admitirán proposiciones de arrendamiento por dos ó cuatro años y si el rematante no tuviese el número de cabezas de ganado cabrio que se fija en las condiciones 1.ª y 2.ª se le admitirá en el aprovechamiento de invierno y verano 3.000 cabezas lanares, pero respetando siempre en el mes de Mayo los cuarteles que se espresan en la condicion 2.ª y disfrutarlos en los otros once meses del año.

9.ª Los ganaderos ingresarán en esta capital en la Depositaria de la Junta provincial de Beneficencia el importe de los aprovechamientos que disfruten, haciendo la entrega por mitades, la primera á los dos meses de empezar el aprovechamiento y la segunda á su terminacion. Guadalajara 9 de Octubre de 1862.—El Presidente, Negro.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la «Gaceta» de 14 del mismo, han de proveerse por concurso extraordinario las escuelas de niños y niñas vacantes en las provincias y pueblos que á continuacion se espresan, entre los maestros que siéndolo por oposicion lleven tres años desempeñando escuela de igual clase, y cuyo sueldo sea inferior solo en 1.100 rs. respecto del de la que solicitan.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Pueblos.	Clase de escuelas.	Dotacion. Rs.
----------	--------------------	---------------

Morós. Elemental completa. 3350

Escuelas de niñas.

Chiprana. Elemental completa. 2460

Rueda de Jalon. id. 2980

Riota. id. 2270

Encinacorba. id. 2240

Nonaspe. id. 2310

Ambel. id. 2020

PROVINCIA DE LOGRONO.

Escuelas de niños.

Rabanera. Elemental completa. 3000

Escuelas de niñas.

Grañon. Elemental completa. 2200

PROVINCIA DE TERUEL.

Escuelas de niñas.

Valjunquera. Elemental completa. 2200

Además del sueldo los maestros disfrutarán casa y las retribuciones

de los niños no pobres, exceptuando la de Rabanera, que por ser de patronato no tiene retribuciones.

Los maestros y maestras que reúnan las circunstancias prescritas en la mencionada Real orden y en la de 18 de Diciembre del mismo año, dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño, acompañadas de certificación que justifique su buena conducta política, moral y religiosa y en debida forma documentadas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia en el término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la misma.

Zaragoza 10 de Octubre de 1862.

El Rector, Simon Martin Sanz.

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la «Gaceta» de 14 del mismo, han de preverse por concurso ordinario las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE HUESCA.

Escuela de niños.

Pueblos.	Clase de escuelas.	Cion.	Rs.
Montanuy.	Elemental.	2500	
Puértolas.	id.	2500	
Santorens.	id.	2500	
Sin y Serbeto.	id.	2500	
Arbella y Planillo.	id.	2500	
Toledo.	id.	2500	
Baza y Miz.	id.	2500	
Ozdoves y Ataves.	id.	2500	
Castanesa.	id.	2500	
Bonansa.	id.	2500	
Aneto.	id.	2500	
S. Esteban del Mall	Incompleta	2305	
Barbues.	id.	2360	
Jabarrella.	id.	2255	
Pilzan.	id.	2240	
Castejon de Sobrarve.	id.	2220	
Castejon de Sos.	id.	2215	
Agninalin.	id.	2170	
Luzás.	id.	2170	
Castigalen.	id.	2160	
Olivan.	id.	2155	
Foradada.	id.	2150	
Laspales.	id.	2128	
Villacarli.	id.	2115	
Jabierregay.	id.	2120	
Lagarres.	id.	2110	
Monesma.	id.	2064	
San Juan.	id.	2060	
Lopeira.	id.	2050	
Sta. María de Buil.	id.	2045	
Guaso.	id.	2040	
El Tormillo.	id.	2030	
Broto.	id.	2000	
Fet.	id.	1985	
Arcusa.	id.	1955	
Beranuy.	id.	1940	
Chia.	id.	1925	
Coscojuela de So-			

brarve.	id.	1920
Calvera.	id.	1905
Tella.	id.	1895
Coscojuela de Fan-	id.	1880
tova.	id.	1880
Betesa.	id.	1870
Cortillas.	id.	1870
Morrano.	id.	1855
Sardás.	id.	1864
La Puebla de Roda.	id.	1850
Linas de Broto.	id.	1815
Olson.	id.	1790
Osna.	id.	1780
Tramacastilla.	id.	1776
Siresa.	id.	1776
Yebra.	id.	1760
Marcen.	id.	1730
Baraguas.	id.	1710
Beznues.	id.	1670
Santa Cruz.	id.	1620
Barbarruens.	id.	1670
Santa Lecina.	id.	1795
Serraduy.	id.	1580
Basarán.	id.	1580
Arguis.	id.	1575
Binise.	id.	1570
Argabieso.	id.	1570
Lanuza.	id.	1570
Sabiñanigo.	id.	1510
Yesero.	id.	1500
Junzano.	id.	1495
Sos y Sesue.	id.	1495
Castilsabas.	id.	1480
Villanova.	id.	1480
Salillas.	id.	1470
Parroy.	id.	1465
Monflorit.	id.	1455
Ara.	id.	1440
Espes.	id.	1440
Gabiú.	id.	1440
Balfarta.	id.	1425
Gabasa.	id.	1420
Alberuela de Tovo.	id.	1400
Atares.	id.	1395
Besgua.	id.	1390
Ramastue.	id.	1385
Espuendolas.	id.	1380
Valle de Siemp.	id.	1380
Güel.	id.	1370
Sabayes.	id.	1370
Pueyo de Jañanas.	id.	1370
Lua.	id.	1360
Sipau.	id.	1360
Banaguas.	id.	1350
Nocito.	id.	1350
Bentué.	id.	1340
Piraces.	id.	1315
Arascues.	id.	1300
Aguilué.	id.	1295
Mipanas.	id.	1265
Aso de Sobremonte.	id.	1260
Nabasa.	id.	1235
Janobas.	id.	1200
Quinzano.	id.	1200
Oto.	id.	1200
Callen.	id.	1200
Vion.	id.	1190
Botaya.	id.	1188
Senegüe.	id.	1140
Ascara.	id.	1120
Sinues.	id.	1120
Piedrafita.	id.	1115
Merli.	id.	1115
Sesué.	id.	1115
Albero Bajo.	id.	1100
Clamosa.	id.	1100
Ola.	id.	1500
Atrús.	id.	1100
Salinas de Barbastro	id.	1100
Castelflorite.	id.	1100
Puidecinca.	id.	1100

Buesa.	id.	1100
Esposa.	id.	1090
Neril.	id.	1080
Aler.	id.	1080
Canias.	id.	1050
Araguas del Solano.	id.	1015
Bubal.	id.	1000
Piedramorrera.	id.	1000
Asin de Broto.	id.	1000
Panillo.	id.	1000
Arro.	id.	1000
Espierba.	id.	1000

Escuelas de niñas.

Peralta de Alcofea. Elemental. 1667

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Escuelas de niños.

Alfamen.	Elemental.	2500
Sediles.	Incompleta.	2000
Berdejo.	id.	1960
Vieja.	id.	1960
Aneto.	id.	1960
Las Pedrosas.	id.	1770
Alcalá de Moncayo.	id.	1770
Romanos.	id.	1580
Nigüella.	id.	1580
Almochuel.	id.	1200

Escuelas de niñas.

Ruesta.	Elemental.	1880
S. Mateo de Gállego	id.	1880
Longas.	id.	1670

PROVINCIA DE SORIA.

Escuelas de niños.

Beltejar.	Elemental.	2500
Gallinero.	id.	2500
Vozmediano.	id.	2500
Iruecha.	id.	2500
Liceras.	Incompleta.	1800
Ledesma.	id.	1200

Además del sueldo los maestros disfrutarán casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Los maestros y maestras que reúnan las circunstancias prescritas en la mencionada Real orden y en la de 16 de Diciembre del mismo año, dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño, acompañadas de certificación que justifique su buena conducta moral, política y religiosa y en debida forma documentadas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia en el término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la misma.

Zaragoza 10 de Octubre de 1862.

El Rector, Simon Martin Sanz.

Indice de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y demás materias contenidas en los números del mes de Setiembre próximo pasado.

Real orden dando las gracias á los sujetos que la misma espresa por los servicios prestados en el descarrilamiento del trem del mediterráneo, número 105.

Otra disponiendo que en un breve plazo se remita nota de los interesados que hayan presentado solicitudes en demanda de los beneficios que conceden los arts. 74, 75 y 76 de la ley de Sanidad, id.

Otra sobre empréstito de tres millones para las carreteras de Guadalajara, idem.

Otra aprobando el ante proyecto de la prision de provincia que ha de construirse en Gerona, id.

Circular encargando la captura de un desertor, id.

Vacantes de dos plazas de guardas de Cabrejas y demás villas que cita, id.

Reales decretos y Reales órdenes relativos á nombramientos de empleados en Ultramar, núm. 106.

Real orden dando nueva redaccion á un párrafo de las ordenanzas de Aduanas, id.

Otra disponiendo que los Escribanos de marina que deseen obtener licencia para algun punto del Reino, la soliciten del Capitan general del Departamento, id.

Otra sobre estancias causadas en los hospitales por los individuos de Carabineros, id.

Subasta de aprovechamiento de leñas procedente del monte «Revedado» de la comunidad de la villa de Agreda y su tierra, id.

Circular sobre revista de milicianos provinciales, núm. 107.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales del mes de Julio, id.

Subasta de acopios de paja y cebada para el sosten de los caballos padres de esta Capital, id.

Real decreto concediendo indulto á los complicados en los sucesos de Loja, núm. 108.

Circular encargando la captura del Capitan cajero del primer tercio de la Guardia civil, id.

Otra sobre presentacion en sus cantones de los Milicianos provinciales, id.

Anuncio sobre matriculas en el Distrito universitario, id.

Circular sobre presentacion en sus cantones de los Milicianos provinciales, número 109.

Subasta de paja y cebada para los caballos padres de esta Capital, id.

Reales órdenes convocando á concurso para la presentacion de un proyecto destinado á Ministerio de Fomento, idem.

Liquidaciones de establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública que la misma cita, id.

Circulares en busca de varios desertores, núm. 110.

Subasta de productos forestales en los puntos citados en dicho número, id.

Vacante de Arquitecto en Málaga, id.

Circular sobre estadística industrial, número 111.

Real orden dictando varias disposiciones sobre las personas que deben intervenir en el acto de las operaciones del reemplazo del ejército en el caso de ser parientes los actuales Regidores, id.

Real orden sobre libros de testo en las Universidades, id.

Otra declarando definitivamente consti-

tuida la sociedad de «Crédito comercial» de Jerez de la Frontera, id.
 Otra declarando definitivamente constituido el «Banco» de San Sebastian, idem.
 Otra sobre quintas, núm. 113.
 Reales decretos sobre nombramientos de altos empleados civiles, id.
 Circular en busca de los autores de una asociación titulada «Confederación Médica» id.
 Otra sobre licencias de uso de armas, idem.
 Real orden sobre pago de asignaciones de personal y material de Jueces y Promotores, id.
 Circular sobre aprovechamiento de productos forestales, id.
 Real decreto declarando de segundo orden la carretera de Villanueva de los Infantes á Alcaraz, núm. 114.
 Circular sobre repartimiento de gastos carcelarios del partido de Agreda, id.
 Anuncio para la vacante de un perito agrónomo, id.
 Pliego de condiciones para la subasta del disfrute de yerbas de la dehesa de Castilseras, id.
 Real decreto concediendo á los sugelos citados en el mismo autorización para fundar una sociedad de crédito titulada «Union Mercantil», núm. 115.
 Real orden referente á dictar reglas aclaratorias al reglamento de revistas administrativas del ejército, id.
 Circular sobre las formalidades que han de observarse para solicitar autorización á fin de arrendar fincas de propios, id.
 Subasta de paja y cebada para la manutención de caballos padres, id.
 Otra id. para la ejecución de las obras de reparacion de la fachada de la casa consistorial de San Esteban de Gormáz, id.
 Real orden y relacion de los jóvenes autorizados para asistir al concurso de oposicion de plazas extraordinarias en el Colegio naval de Cádiz, núm. 116.
 Real orden y pliego de condiciones para sacar á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Jadraque y Tudela, id.
 Real orden sobre la forma en que ha de verificarse la subasta de las fincas declaradas en quiebra por falta de pago, idem.
 Circular encargando la captura de varios desertores de presidio, id.
 Subasta para la impresion y publicacion del «Boletín oficial» de esta provincia, núm. 117.
 Otra id. para la del correo de Jadraque á Soria, id.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento constitucional del Cubo de la Solana.

Se halla vacante el partido de Médico de este pueblo y sus anejos Tardajos, Miranda de Duero, Rabanera del Campo, Ituero, Riotuerto, Almarail y Valdespina, el mas distante algo mas de tres cuartos de hora: su dotacion es la de 423 rs. por la asistencia de diez y siete familias

pobres en todo el partido y 400 fanegas de trigo comun pagadas en las eras por los vecinos acomodados, casa libre y lo mismo de pastos la caballeria de su uso. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento del pueblo de cabecera en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial.»

Ayuntamiento constitucional de Chércoles.

Con la competente autorizacion del señor Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento constitucional de Chércoles, saca á pública subasta el arriendo del horno de poya perteneciente á los propios de este pueblo por término de un año, que principia en 1.º de Enero de 1863 y concluye en fin de Diciembre del mismo; su primer remate tendrá lugar á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el periódico oficial, y el segundo á los ocho siguientes, en la sala consistorial á las nueve de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Chércoles 8 de Octubre de 1862.—El Alcalde, Antonio Beltran.

Alcaldía constitucional de Alpanseque.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia se arrienda por un año á contar desde el 9 de Enero de 1863, el horno de pan cocer perteneciente á los propios; cuyos remates tendrán lugar el primero el dia 9 de Noviembre proximo, de diez á doce de su mañana en la casa consistorial, y el segundo á los ocho dias siguientes, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto. Alpanseque 11 de Octubre de 1862.—El Alcalde, Pablo Ortega.

Ayuntamiento constitucional de la Alameda.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia; el Ayuntamiento constitucional de la Alameda, saca á pública subasta por término de un año el arriendo de la casa-posada perteneciente á sus propios, el que dará principio el dia 1.º de Noviembre proximo, y su primer remate tendrá lugar á los ocho dias de su insercion en el «Boletín oficial», en la sala de sesiones del mismo, y el segundo para la admision de mejoras á los ocho dias siguientes, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de su remate. La Alameda 13 de Octubre de 1862.—El Alcalde, Ambrosio Rebollar.

Anuncios particulares.

Se halla recogida en el pueblo de Nograles una mula de las señas que se expresan á continuacion, no habiendo podido averiguar cual sea su dueño á pesar de las diligencias practicadas. Lo que se anuncia en este Boletín para que llegando á conocimiento del dueño, acuda á hacer la oportuna reclamacion al Alcalde de dicho pueblo, quien la entregará abonando los gastos que ha ocasionado.

Señas de la mula.

De tres á cuatro años de edad, alzada mas de 6 cuartas y media, rociabanca, un poco bragada, herrada de una mano y casi descalza de la otra.

En el pueblo de Barcones se hallan recogidas desde el dia 3 del actual dos reses lanares de las señas que á continuacion se insertan. La persona á quien pertenezcan acudirá á hacer la oportuna reclamacion al Alcalde del referido pueblo, quien las entregará.

Señas de las reses.

Dos ovejas blancas merinas con empegas en el lado izquierdo, una de ellas sin hierro, la otra con uno de esta figura V, y las dos sin señal en las orejas.

Se anuncia en arrendamiento en la villa de Almazán un parador de los señores Carrillos, que hoy lleva en renta Juan Antonio Lopez, vecino de la misma. El que quiera interesarse en dicho arriendo, que vence en 31 de Diciembre del presente año, puede presentarse á tratar con los encargados de los dichos señores en esta villa Dionisio Garcia ó Miguel de la Rad.

Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de molino del Bosque de la Barra, en la Fertésous-Jouarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto que se le designe. También las hay en el mismo depósito procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser de piedra maciza, en vez de tener, como todas las demás, una gruesa capa de yeso. Se encontrarán tambien piedras de ambas clases en Valladolid, al cuidado de los Sres. J. Diez del Río, Trelles y compañía y en Rioseco al de D. Lorenzo Mollédo.

Azulejos para la numeracion y rotulacion de casas y calles.

D. Eustaquio Martinez, representante en esta Ciudad de la fábrica de azulejos para numeracion de casas y rotulacion de calles, establecida

Azulejos para numeracion:

	Número.	azul.	Reales.	cénts.
De 6 pulgadas en cuadro.	Número.	azul.	75	
Id. Id.	Número.	negro.	90	
6 por 9 pulgadas.	Número.	azul.	85	
Id. Id.	Número.	negro.	1	
9 pulgadas cuadro.	Número.	azul.	1	
Id. Id.	Número.	negro.	1	25
8 por 11 pulgadas.	Número.	azul.	1	50
Id. Id.	Número.	negro.	2	

Azulejos para rotulacion.

De 9 pulgadas cuadro,	letra azul ó negra.	4
8 por 11 pulgadas,	color id.	6
12 por 15 pulgadas,	id.	12
15 por 19 pulgadas,	id.	20

NOTA. Se advierte que los precios expresados, son al pié de la fábrica, y que por consiguiente la conduccion y empaque es de cuenta de los Ayuntamientoos, ó peticionarios, si no media un arreglo.

Interesante á los Ayuntamientos.

En Madrid, en el Museo de la Educacion de D. José Gonzalez, Costanilla de los Angeles núm. 40, se venden retratos de S. M. la Reina de las formas y tamaños siguientes:

Cuadro con el retrato de mas de medio cuerpo, tamaño natural, último parecido de la fotografia, iluminado al oleo y puesto sobre bastidor de lienzo para ponerle el marco que se quiera. El bastidor solo 60 rs.
 El mismo puesto en cuadro de moldura dorada de 4 1/2 centímetros de ancho en 110 rs. y de moldura mas ancha 140 rs.

Dicho, en estampa iluminada con marco dorado y cristal de mas de una vara, en 120 rs. Otro retrato mas pequeño en estampa iluminada con cristal y marco dorado en 50 y 70 rs. segun lo mayor del cuadro y anchor de la moldura.

Otro retrato de S. M. tamaño casi natural con el Príncipe Alfonso al lado, vestido de cazador de Madrid, pintado puesto sobre bastidor, éste 50 reales.

El mismo con marco de molduras doradas como las arriba referidas 100 y 130 rs.

Conviene cajones para conducirlos y cuestan, para los cuadros grandes 16 rs., y para los chicos 8 rs.

Doseles de beludillo imitando terciopelo con galones dorados para los retratos grandes 95 rs., y para los chicos 60 y 70 rs. De tela brillante á 40, 30 y 22 rs.

Interesante á los Sres. Curas.

En esta casa hay un museo católico donde se construyen crucifijos, santos, vírgenes y toda clase de efigies de talla para el culto: cuadros al oleo, estampas, sacras etc. Se envian catálogos y esplicaciones, pidiéndolas al establecimiento.—José Gonzalez.

en Valencia por los Sres. Mouleón y Martí, pone en conocimiento del público y de los Ayuntamientos de esta provincia, que desde el dia de hoy queda abierta en su casa, calle de la Zapatería número 35, la oficina establecida al efecto; sus precios son los siguientes: